

3.2 MODIFICACIONES E INGRESOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS Y ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA—LA MIXTA, CUALIFICADO EN TÉRMINOS DE LOS INGRESOS REALES DEL PRESUPUESTO DE 1.981, INCREMENTADO EN EL CRECIMIENTO VOLUMEN DE LOS CRÉDITOS EN LOS PRESUPUESTOS DE 1.981 A 1.984

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS ORDINARIOS		SERVICIOS ESPECÍFICOS		GASTOS DE INVERSIÓN	DOBL. BARR.	BARR. RESERVAS	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
A) DONACIONES								
19.107.138.112	788	2.416	2.819	0	0	8.234	2.819	
19.107.138.114	-	3.137	2.594	0	0	7.221	2.594	
19.107.138.119	-	4.243	4.830	0	0	6.190	4.830	
19.107.138.116	-	2.145	2.498	0	0	4.644	2.498	
19.107.138.122	88	1.443	11.088	0	0	12.609	11.088	
19.107.138.161	-	-	417.077	0	0	417.077	417.077	
19.107.138.173	-	-	82	0	0	82	82	
19.107.138.181	372	4.756	152.370	0	0	161.328	152.370	
19.107.138.191	-	-	2.840	0	0	2.840	2.840	
19.107.138.211	208	787	1.063	0	0	2.039	1.063	
19.107.138.221	-	-	678	0	0	678	678	
19.107.138.222	-	-	2.369	0	0	2.369	2.369	
19.107.138.221	-	-	14	0	0	14	14	
19.107.138.233	-	-	30	0	0	30	30	
19.107.138.234	-	-	120	0	0	120	120	
19. R. 7.138.241	0	863	120	0	0	1.761	120	
19.107.138.257	-	-	109.889	0	0	109.889	109.889	
19.107.138.271	372	4.756	2.562	0	0	7.590	2.562	
19.107.138.612	-	-	0	0	34.400	34.400	34.400	
B) RECURSOS								
Tasas	-	-	27.692	0	0	0	27.692	27.692

- 45 -

24731

REAL DECRETO 1976/1984, de 26 de septiembre, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de carreteras.

Por Ley orgánica 1/1981, de 6 de abril, se aprobó el Estatuto de Autonomía para Galicia, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 3317/1982, de 24 de julio, por el que se traspasaron funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de carreteras a dicha Comunidad Autónoma, el cual fue modificado posteriormente por Real Decreto 2708/1983, de 21 de septiembre.

El citado Real Decreto sólo contenía una valoración provisional, siendo necesario que esa valoración provisional sea sustituida por una definitiva.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales, patrimoniales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia adoptó, en su reunión del día 28 de junio de 1983, el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de septiembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias previsto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia de fecha 28 de junio de 1983 sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de carreteras por los Reales Decretos 3317/1982, de 24 de julio, y 2708/1983, de 21 de septiembre.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números 1.2 y 3 adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada en los términos y condiciones que allí se especifican y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 26 de septiembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Don José Elías Díaz García y don Mariano Rajoy Brey, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 28 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva

del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de carreteras por los Reales Decretos 3317/1982, de 24 de julio, y 2708/1983, de 21 de septiembre.

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva y ampliación de medios traspasados.

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, aprobado por Ley orgánica 1/1981, de 6 de abril, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y de otra en el Real Decreto 581/1982, de 27 de febrero, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de transferencias prevista en la indicada disposición transitoria cuarta del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma para Galicia.

B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplían.

B.1 Bienes, derechos y obligaciones:

1.º Se amplían los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en virtud de los Reales Decretos anteriormente citados, con el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones que se relacionan en el inventario detallado en la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2.º En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes:

1.º Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.

2.º Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2 y con su número de Registro de Personal.

3.º En la valoración que figura en la relación 2.º se incluye la deuda reconocida de coste de personal adscrito a los servicios centrales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

4.º Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan, dotados presupuestariamente, son los que se detallan en la relación adjunta número 2, con indicación del Cuerpo o escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

5.º Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Galicia una copia certificada de todos los expedientes de este personal tras-

pasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los trasposos operados.

B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados:

1.º El coste efectivo que según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981 corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 2.089,309 millones de pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2.º Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1984 comprenden las siguientes dotaciones:

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2), 2.530,334 millones de pesetas.

Recaudación prevista por tasas y otros ingresos, 52,608 millones de pesetas.

C) Fecha de efectividad de la ampliación.

El traspaso de los bienes, derechos y obligaciones, así como del personal y créditos presupuestarios correspondientes a la ampliación, a los cuales se hace referencia en este acuerdo, tendrán efectividad a partir del día de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se aprueba este acuerdo.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y Mariano Rajoy Brey.

RELACION N.º 1

Locales adscritos a los servicios que se trasosan a la Comunidad Autónoma de Galicia.

Con independencia de la superficie de locales transferidos con anterioridad y como consecuencia de la ampliación de medios personales que se transfieren a la Comunidad Autónoma de Galicia de acuerdo con la valoración definitiva de los servicios traspasados en materia de carreteras, la Administración Central reconoce una deuda de superficie de locales de los servicios y dependencias provinciales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (Dirección Provincial y Servicios de Carreteras) en su detalle es el siguiente:

PROVINCIA

LA CORUÑA	629 m ²
LUGO	575 m ²
ORENSE.....	523 m ²
PONTEVEDRA.....	943 m ²

El personal que se trasposa en virtud de la presente ampliación seguirá prestando sus servicios en los locales que actualmente ocupa o en otros habilitados al efecto por la Comunidad Autónoma, hasta tanto se proceda a la reasignación definitiva de locales entre ambas Administraciones.

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADECRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

2.1.1. Relación nominal de personal funcionario de las Jefaturas de Carreteras.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	N.º de Registro	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL (1984)
				Básicas	Complementarias	
Localidad: PONTEVEDRA						
VAZQUEZ CONZALPEZ, Carmen	Oral. Auxiliar	A03P031727	Basa (N. 6)	504.956	247.764	632.320

2.1.2. Relación nominal de personal funcionario de los Servicios Horizontales.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	N.º de Registro	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL (1984)
				Básicas	Complementarias	
Localidad: LA CORUÑA						
SAAVEDRA VAZQUEZ, Beatriz	Oral. Admvo.	A02P011126	Jefe Negociado (N.14)	796.474	378.516	1.174.990
RODRIGUEZ GOMEZ, Agustín	Oral. Admvo.	A02P031273	Jefe Negociado (N.14)	682.910	378.516	1.261.426
RODRIGUEZ PABO, Carmen	Oral. Auxiliar	A03P020916	Nivel 7	603.764	258.680	862.448
CALVO PEREZ, Carmen	Oral. Auxiliar	A03P025574	Nivel 7	603.764	258.680	862.448
SANDE REVENTOS, M.ª Dolores	Oral. Auxiliar	A03P031115	Basa (N. 6)	603.764	247.764	851.528
CADORNITA ALVAREZ-YARZ, José L.	Oral. Auxiliar	A03P027526	Basa (N. 6)	603.764	247.764	851.528
QUINTAS DE CASTA, M.ª Teresa	Oral. Auxiliar	A03P031970	Basa (N. 6)	584.956	247.764	832.320
LOPEZ NEIRA, José	Oral. SubalternoTM	ARNP0313018	Basa (N. 5)	216.936	331.152	548.088
BRUNDEZ PEÑA, Andrés	Oral. SubalternoTM	ARNP031606	Basa (N. 5)	223.104	345.992	569.656

Relación 2.1.2. (continuación)

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	N.º de Registro	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL (1984)
				Básicas	Complementarias	
Localidad: LUGO						
VAZQUEZ RIO, Manuel	Técnicos Viv. A.I.S.S.	T01P030047	Jefe División (N.23)	1.628.564	753.672	2.382.236
CARRO FOIZ, Carlos	Oral. Admvo.	A02P007946	Jefe Negociado (N.14)	1.007.762	378.516	1.386.278
LOVANO MEDINA, Mercedes	Oral. Admvo.	A02P005195	Jefe Negociado (N.14)	1.007.762	378.516	1.386.278
GUINAS PABO, M.ª Dolores	Oral. Auxiliar	A02P031999	Basa (N. 6)	603.764	247.764	832.320
VILA FEINANDIZ-VAZQUEZ, Mario	Oral. SubalternoTM	ARNP0314146	Basa (N. 5)	210.756	331.152	541.908
Localidad: ORENSE						
GAVELA ORENSE, M.ª Dolores	Oral. Técnico	A01P002174	Jefe Sección (N.20)	1.583.772	809.724	2.373.496
GARCIA FLORES, M.ª Jesús	Oral. Admvo.	A02P112162	Basa (N. 8)	738.850	269.316	1.008.166
CAMPOS SANTOS, Hilarios	Oral. Admvo.	A02P031206	Basa (N. 8)	738.850	269.316	1.008.166
NORONHA DOMINGUEZ, Perfectino Cocar	Oral. Admvo.	A03P0312770	Basa (N. 6)	738.850	269.316	1.008.166
RAFAEL HERRAS, José Luis	Oral. Auxiliar	A03P010807	Nivel 8	745.844	269.680	1.015.488
FIGAL ZUBERO, Pedro	Oral. Auxiliar	A03P024455	Nivel 7	622.972	269.680	881.656
GARCIA RODRIGUEZ, Olga	Oral. Auxiliar	A03P025262	Basa (N. 6)	622.972	269.680	892.576
Localidad: PONTEVEDRA						
FERNANDEZ SIEIRA, José Luis	Oral. Admvo.	A02P030965	Jefe Sección (N.20)	988.954	507.956	1.496.110
JUNCAL MOCQUEBA, Juan	Oral. Admvo.	A03P0312660	Jefe Negociado (N.14)	988.158	378.516	1.376.674
VIGIL MIGUEL, Alfonso	Oral. Auxiliar	A03P019244	Basa (N. 6)	680.506	247.764	928.360
RODRIGUEZ MARTELO, Eulira	Oral. Auxiliar	A03P027210	Basa (N. 6)	603.764	247.764	851.528
RIVAS SIEIRA, Angela	Oral. Auxiliar	A03P028295	Basa (N. 6)	603.764	247.764	851.528
PAROJA GARCIA, Manuel	P.N.S.	B01V100010	Basa (N. 5)	621.404	274.040	875.444

Resumen de la Relación 2.1.-

Total de Emplazamientos que se trabajan por Cuerpos o Bases:

General Fomento	1
Técnicos de Vivienda AISI	1
General Administrativo	9
General Auxiliar	13
Personal de Mantenimiento A.T.M.	3
Personal de Mantenimiento de Propiedad y Armas 1. 1	1
TOTAL 28	

Total de puestos de trabajo por niveles:

Nivel 23	1
Nivel 20	2
Nivel 18	5
Nivel 8	4
Nivel 7	3
Nivel 6	9
Nivel 5	4
TOTAL 28	

2.2 PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

Puesto de trabajo	Cuerpo o Base a que pertenece	Retribuciones		TOTAL ANUAL (1984)
		Básicas	Complementarias	
Localidad: LA CORUÑA				
Jefe Mecánico (E. 16)	Ing. Técnico O.P.	864.619	596.876	1.394.498
Jefe Depósito (E. 16)	Ing. Técnico O.P.	864.612	528.976	1.394.488
Base (E. 6)	Gral. Auxiliar	684.338	269.316	953.654
Base (E. 6)	Gral. Auxiliar	546.010	287.184	796.774
Localidad: LUGO				
Base (E. 6)	Gral. Auxiliar	549.010	287.783	796.774
Localidad: ORENSE				
Base (E. 6)	Gral. Auxiliar	549.010	287.764	796.774
Base (E. 5)	Gral. Subalterno	479.500	251.040	731.540
Base (E. 5)	Gral. Subalterno	479.500	251.040	731.540
Localidad: PORTOVEDRA				
Base (E. 4)	Gral. Subalterno	479.500	251.040	731.540

Resumen de la Relación 2.2.

Total de vacantes por Cuerpos

Técnicos Técnicos de O.P.	2
General Administrativo	9
General Auxiliar	3
General Subalterno	3
TOTAL 9	

Total de puestos de trabajo vacantes por niveles:

Nivel 16	2
Nivel 8	1
Nivel 6	3
Nivel 5	3
TOTAL 9	

2.3.1. RELACION NOMINAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DEL CUERPO DE CAMINEROS DEL ESTADO

2.3.1.1. Relación nominal de personal caminero de las Jefaturas de Carreteras.

Apellidos y nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983)*
Provincia: LA CORUÑA				
PACINO M. Rocio	76.705.595	Caminero de nuevo ingreso	2	686.700
GORAS CERNADAS José Luis	32.475.576	Caminero de nuevo ingreso	2	686.700
BARREIRO VILAR Julio	38.100.598	Caminero	3	891.240
BARA RAMOS Roberto	31.277.419	Caminero	3	779.982
VARELA VARELA Constantino	32.515.696	Caminero	3	863.422
VAZQUEZ GALLARDO Luis	76.408.015	Caminero	3	863.422
TOTAL RETRIBUCIONES ANUALES				4.771.866

Relación 2.3.1. (continuación)

Apellidos y nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983)
Provincia: LUGO				
GASTO IGLESIAS Manuel	31.600.311	Caminero de nuevo ingreso	2	686.700
GARCIA ABUIN Antonio	31.821.687	Caminero	3	807.862
GONZALEZ BARREIRO Emilio	31.238.578	Caminero	3	807.860
PEREZ GONZALEZ Gerardo	38.176.260	Caminero	3	831.280
SAN MARTIN MOYÓ Gerardo	38.176.260	Caminero	3	807.800
VAZQUEZ GAY Santiago	33.761.308	Capataz de cuadrilla	6	1.092.018
SABARE ABEL Camilo	53.718.749	Capataz de cuadrilla	6	976.602
FERNANDEZ VIGOR Celso B.	33.686.511	Capataz de cuadrilla	6	976.602
VILASO BARRO Javier	33.700.179	Capataz de cuadrilla	6	976.602
TOTAL RETRIBUCIONES ANUALES				7.153.498

Relación 2.3.1. (continuación)

Apellidos y nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983)
Provincia: PORTOVEDRA				
LAO MARTINEZ, Avelino	56.081.319	Caminero de nuevo ingreso	2	686.700
PEREIRA FERRAZ, Serafín	76.891.084	Caminero de nuevo ingreso	2	701.682
PEREIRA FERRAZ, Manuel	35.197.016	Caminero	3	916.258
SARULLA ARCA, Emilio	35.197.016	Caminero	3	916.258
PEREIRA GARCIA, Manuel	35.158.308	Caminero	3	916.876
GARCIA BARROS, Secundino	35.158.569	Caminero	3	919.018
LAFUENTE FERRAZ, Serafín	39.345.467	Caminero	3	946.676
TARODA ALBARELO, Omeralindo	76.784.671	Caminero	3	891.240
VILADRANCO LOPE, Manuel	35.234.653	Caminero	3	946.676
PEREIRA FERRAZ, Manuel	35.180.210	Capataz de cuadrilla	6	986.566
CANARO ABIA, Jesús	35.180.210	Capataz de cuadrilla	6	986.566
LOPEZ MELLA, Jesús Daniel	76.899.279	Capataz de cuadrilla	6	872.230
TOTAL RETRIBUCIONES ANUALES				19.526.180

2.5. RELACION NOMINAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DE PERSONAL LABORAL

2.5.1. Relación nominal de personal laboral de las Jefaturas de Carreteras

Apellidos y nombre	D.N.I.	Categoría	Nivel	Retribuciones anuales (1983)
Provincia: LUGO				
SRIJAS PINERO, Amelia	33.667.419	Limpiadora	1	859.212
CASINO BARRO, Domingo	33.912.952	Peón especializado	2	860.508
GARCIA FERNANDEZ, Servando	33.728.603	Peón especializado	2	904.414
RODRIGUEZ CHAVEIRA, Remedio	11.287.519	Peón especializado	2	951.502
RODRIGUEZ LAMELA, Carlos	34.119.212	Peón especializado	2	951.508
POURAS LOPEZ, Armando	33.620.537	Peón especializado	2	877.954
POURAS LOPEZ, Armando	33.620.402	Peón especializado	2	304.414
POURAS ARIAS, Carlos Vicente	33.594.220	Oficial 12 conductor	3	1.042.376
VALLE VASQUEL, Baltasar	33.758.545	Oficial 12 conductor	3	569.058
GANTIN LOPEZ, Anador	9.902.290	Oficial 12 conductor	3	997.872
MULLER LOPEZ, José Ramón	33.592.917	Inspector revisor maquinaria	6	1.187.314
FRANLE VACAS, Angel	422.715	Tribulador medio	12	1.951.360

2.5.2. Relación nominal de personal laboral de los Servicios Centrales.

Apellidos y nombre	D.N.I.	Categoría	Nivel	Retribuciones anuales (1983)
Localidad: SANTIAGO DE COMPOSTELA				
SEVILLA QUINTEANA, Juan Alberto	2.177.563	Técnico auxiliar	8	942.270
SARONI SIENNA, María Luisa	2.493.859	Aux. Tec. 6, 7, 1 y 8.	7	946.030

Resumen de la Relación 2.5

Total de personal laboral que se traspasa por niveles:

Nivel 1	1
Nivel 2	7
Nivel 3	2
Nivel 6	1
Nivel 7	2
Nivel 8	2
Nivel 12	3
TOTAL	16

NOTA A LA RELACION 2.5

El personal laboral que se traspasa tendrá derecho a participar en todo los concursos que, para la provisión de plazas de tal carácter, se convoquen por la Administración del Estado o las Administraciones Autonómicas.

2.6. DEUDA SEGUNDA TOTAL DE PERSONAL A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

2.6.1. SERVICIOS CENTRALES SECTORIALES

1.1. PERSONAL FUNCIONARIO (Incluye funcionarios de carrera, eventuales, interinos, contratados y vacantes).

No de plazas 252
Coste en pta. de 1984: 386.713.541
Porcentaje Global de transferencias: 22%
Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma 1: 0,32 x 6,73% = 2,15%
Parcial deuda reconocida: 8.382.871

1.2. PERSONAL LABORAL (Incluye fijo y contratado eventual).

No de plazas 232
Coste en pta. de 1984: 923.728.958
Porcentaje Global de transferencias: 22%
Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma 1: 0,32 x 9,43% = 3,02%
Parcial deuda reconocida: 9.786.845

1.3. A DEPORTE POR UNIDAD DE CUANTIFICACION : 391.713 pesetas

1.4. DEUDA TOTAL DE SERVICIOS CENTRALES SECTORIALES : 17.619.996 pesetas

Relación 2.3.2. Puestos de trabajo vacantes de personal caminero que se traspasan

Categoría	Nivel	No de vacantes que se traspasan	Retribuciones anuales por vacantes	Retribuciones anuales totales (1982)
Provincia: LA CORUÑA				
Camineros	2	1	666.700	566.700

NOTA Por resolución de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo, de 26 de octubre de 1983 (B.O.E. del 28-10-83) se convocó concurso para cubrir plazas vacantes en las distintas categorías del Personal del Estado que una vez resuelto dará lugar a la provisión de las plazas vacantes afectadas en la presente relación.

Resumen de la Relación 2.3

Total de personal y puestos de trabajo vacantes del cuerpo de Camineros del Estado que se traspasan por categorías:

Camineros de nuevo ingreso	nivel 2	6 (Incluye 1 vacante)
Camineros	nivel 3	17
Capataz de cuadrilla	nivel 6	4
Capataz de brigada	nivel 8	1
TOTAL		28

NOTA A LA RELACION 2.3.

El Personal del Cuerpo de Camineros del Estado transferidos a la Comunidad Autónoma de GALICIA quedará en situación de excedencia forzosa, al amparo de lo previsto en el artículo 82 del Reglamento aprobado por Real Decreto 1411/1977, de 12 de octubre, en sus disposiciones adicionales, modificadas y derogadas, en lo que respecta a la provisión de plazas vacantes en esta situación. El personal de referencia podrá participar en cuantos concursos se convoquen para la provisión de plazas vacantes de su Cuerpo, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 12/1983, de 14 de octubre.

Los Camineros del Estado que pasen a depender de la Comunidad Autónoma de GALICIA, así como los que, en su caso, ingresen directamente como fijos en sus pluriplazas, tendrán, en sus condiciones establecidas, su condición de socios de número de la Asociación Virgen del Carmen de estos efectivos.

a.- Los Pagadores o Habilitados de personal Ingresación, previa la oportuna renovación, -ción, las cuotas que a ese personal corresponde anticipar, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Institución, aprobado por Ordenes Ministeriales de 12 de Junio de 1969 y 23 de noviembre de 1977.

b.- El delegado del Ministerio en la Institución mantendrá las relaciones que proceden - con la Consejería correspondiente de la Comunidad Autónoma, en orden al funcionamiento de la Institución en cuanto afecte o pueda afectar a los Camineros de la Comunidad Autónoma.

2.8. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	No de vacantes de personal	Retribuciones anuales (1984)
Localidad: LA CORUÑA			
TORRES DUBOUL, José Carlos (1)	Gral. Auxiliar	CO10P82000032	724.737
Localidad: LUGO			
TORRES DIAZ, Ana María (1)	Gral. Auxiliar	CO10P82000037	724.737

(1) Con contrato prorrogado en virtud del Acuerdo de Consejo de Ministro de 15 de octubre de 1982
NOTA A LA RELACION 2.8.: La cuota patronal de la Seguridad Social del personal incluido en la relación 3.4., asciende a 149.692 pesetas.

Relación 3.1 (continuación)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Costos de inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
	17.01.211	700	472	706		
17.01.222	200	193	199	613	1.674	
17.01.234	49	59	274	195	1.572	
17.01.241	366	258	1.692	1.081	3.397	
17.01.242	-	-	24.018	-	24.018	
17.01.243	-	-	14.790	-	14.790	
17.01.244	-	-	2.716	-	2.716	
17.01.211	99	96	1.985	128	2.199	
17.01.223	92	61	390	260	3.300	
17.01.234	-	-	662	441	1.103	
17.01.246	2.798	-	-	-	2.798	
17.01.258	-	-	1.163	-	1.163	
17.01.261	25	-	5.413	-	5.438	
17.01.262	-	-	5.997	-	5.997	
17.01.271	-	-	690	-	1.150	
17.01.276	-	-	5.612	460	1.150	
17.11.246	-	-	5.612	-	5.612	
TOTAL CAPITULO 2	4.456	1.069	70.811	4.949	-	81.305
17.01.611	-	-	-	-	1.209.452	1.209.452
17.01.621	-	-	-	-	26.827	26.827
TOTAL CAPITULO 6	-	-	-	-	1.236.279	1,236,279
TOTAL CUENTAS	10.162	9.477	89.973	29.955	1,236,279	2,132,746
INSCRITOS	-	-	-	-	-	83.437
PAJOS ASIMILADA BETA	-	-	-	-	-	2,089,309

2.6.2. SERVICIOS CENTRALES HORIZONTALS

- 2.6.1. PERSONAL FUNCIONARIO (incluye funcionarios de carrera, eventuales, interinos, estatutarios y vacantes).
- 2.6.2. SERVICIOS CENTRALES HORIZONTALS
 - Coste en pta. de 1983: 702.113,925
 - Porcentaje global de transferencias: 12,...
 - Asignación en porcentajes a la Comunidad Autónoma: 0,126 x 6,736 = 0,845
 - Parcial deuda reconocida: 5.497,194
- 2.6.3. PERSONAL LABORAL (incluye fijo y contratado eventual)
 - Coste en pta. de 1983: 816.789,664
 - Porcentaje global de transferencias: 18,66
 - Asignación en porcentajes a la Comunidad Autónoma: 0,126 x 9,435 = 1,195
 - Parcial deuda reconocida: 4.892,194

2.6.3. RESUMEN DE LA DEUDA DE LOS SERVICIOS CENTRALES

Deuda total de los Servicios Centrales Sectoriales 17.819.938 pta.
 Deuda total de los Servicios Centrales Horizontales 10.905.948 pta.
TOTAL DEUDA 28.725.886 pta.

A deducir:
 Coste de personal según Relación 2.5.2. 2.781.236 pta.
TOTAL DEDUCCIONES 2.781.236 pta.

SALDO TOTAL DE LA DEUDA 25.944.650 pta.

RELACION 3.2

VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CARRERAS QUE SE TRASMIERAN A LA COMUNITAD AUTONOMA DE GALICIA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 1981 (en miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Costos de inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
11.01.119	5.853	12.832	5.853	12.832	10.685	10.685
11.11.111	-	1.556	-	1.556	1.556	1.556
11.11.181	-	-	-	-	-	-
Subtotal Sección 11	5.853	14.388	5.853	14.388	12.241	20.815
17.01.112	-	-	8.237	-	-	8.237
17.01.113	-	-	12.931	-	-	12.931
17.01.114	-	-	21.274	-	-	21.274
17.01.161	968	645	213.715	10.182	-	315.565
17.01.162	-	-	267.731	-	-	267.731
17.01.172	-	-	1.108	-	-	1.108
17.01.181	-	-	66.814	-	-	66.814
17.01.182	390	233	65.968	-	-	66.358
17.01.183	-	-	51.489	-	-	51.489
17.11.184	-	-	-	-	-	-
Subtotal Sección 17	1.358	878	762.115	10.182	-	774.533
31.02.131	-	-	198	-	-	198
Subtotal Sección 31	-	-	198	-	-	198
WARRANTS CONCEPTOS (A)	12.988	7.510	-	-	-	10.498
TOTAL CAPITULO 1	13.706	8.398	768.162	24.906	-	815.162

RELACION 3.3

NOTACIONES Y REQUISITOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CARRERAS QUE SE TRASMIERAN A LA COMUNITAD AUTONOMA DE GALICIA CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 1981. (en miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Costos de inversión	TOTAL	OBSERVACIONES
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto			
	17.01.112	-	-	3.182			
17.01.114	-	-	6.584	-	6.584	-	
17.01.119	-	-	6.652	-	6.652	-	
17.01.176	-	-	2.231	-	2.231	-	
17.01.181	-	-	168	-	168	-	
17.01.181	-	-	615	-	615	-	
TOTAL PROGRAMA 19A	-	-	11.790	-	11.790	-	
17.01.113	-	-	149	-	149	-	
17.01.114	-	-	1.206	-	1.206	-	
17.01.122	-	-	1.206	-	1.206	-	
TOTAL PROGRAMA 251	-	-	3.549	-	3.549	-	
17.01.115	-	-	694	-	694	-	
17.01.116	-	-	692	-	692	-	
17.01.181	-	-	6	-	6	-	
17.01.181	1.231	320	14.754	-	16.805	-	
17.01.182	-	-	26.455	-	26.455	-	
17.01.172	-	-	1.409	-	1.409	-	
17.01.181	-	-	282	-	282	-	
TOTAL PROGRAMA 202	1.231	320	57.378	-	60.119	-	
WARRANTS CONCEPTOS	16.151	9.734	-	-	25.885	-	
TOTAL CAPITULO 1	17.400	10.996	60.977	31.790	103.398	-	

Relación 3.2 (Continuación)

Nº PROGRAMA	CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	Observaciones
		Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
154	17.03.211	889	592	-	508	-	2.079	-	
	17.03.222	493	329	-	1.024	-	2.246	-	
	17.03.241	600	401	1.785	1.679	-	4.465	-	
	17.03.257	-	-	1.458	-	-	1.458	-	
	17.03.271	95	64	140	460	-	1.279	-	
	TOTAL PROGRAMA 154	2.077	1.386	3.383	4.681	-	11.527	-	
252	17.04.255	31	-	3.019	-	-	3.050	-	
	17.04.261	-	-	14.307	-	-	14.307	-	
	TOTAL PROGRAMA 252	31	-	17.326	-	-	17.357	-	
	TOTAL CAPITULO 2	2.108	1.386	20.709	4.681	-	28.884	-	
280	32.03.1056	-	-	932.452	-	-	932.452	-	
	32.03.457	3.479	-	68.060	1.524	-	73.063	-	
	TOTAL PROGRAMA 280	3.479	-	1.000.522	1.524	-	1.005.925	-	
	TOTAL CAPITULO 4	3.479	-	1.000.522	1.524	-	1.005.925	-	
252	17.04.622	-	-	-	-	1.372.527	1.372.527	-	
	TOTAL PROGRAMA 252	-	-	-	-	1.372.527	1,372.527	-	
	TOTAL CAPITULO 6	-	-	-	-	1,372.527	1,372.527	-	
	TOTAL EJECUCIONES	23.407	12.232	1,062,153	39.925	1,372.527	2,550,334	-	

B) RECURSOS

(miles de pesetas)

	Financiación	Observaciones
Transferencias Sección 32, Capítulo IV	-	(a)
Transferencias Sección 32, Capítulo VII	-	(a)
Tasas y otros ingresos	(92.608)	
TOTAL RECURSOS	-	

(a) Su importe se determinará en función de la asunción, por la Comunidad Autónoma, de la gestión de los servicios que se traspasan por este Real Decreto.

RELACION 3.3.

CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS.

Ninguno.

- 8 -

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

24732 ORDEN de 31 de octubre de 1984 por la que se aprueba el Reglamento sobre Trabajos con Riesgo de Amianto.

Ilustrísimos señores:

Los peligros que para la salud de los trabajadores se derivan de la presencia de fibras de amianto en el ambiente laboral se concretan y manifiestan en una patología profesional específica que en forma explícita recoge nuestro vigente cuadro de enfermedades profesionales, aprobado por Real Decreto 1995/1978, de 12 de mayo, al incluirse en el mismo tanto la asbestosis (apartado C-1-b) como el carcinoma primitivo de bronquio y pulmón y el mesotelina pleural o peritoneal por asbesto (apartado F-2).

La constatación de la realidad, gravedad y progresivo aumento de esta patología, consecuencia directa de la amplia utilización industrial de las diferentes variedades del asbesto, aconsejó una regulación de las condiciones en que se realizan los trabajos con amianto, que se plasmó en la Orden de 21 de julio de 1982 y la Resolución de 30 de septiembre del mismo año, normativa hoy vigente sobre la materia y que supuso un indiscutible y notable avance en cuanto se refiere a la acción preventiva frente al riesgo profesional por amianto.

No obstante los continuos avances científicos y técnicos en este campo, las lagunas observadas en la actual normativa de 1982 y la conveniencia de adaptarla a la Directiva de la Comunidad Económica Europea de 19 de septiembre de 1983 aconsejan una actualización que se aborda en el Reglamento sobre Trabajos con Riesgo por Amianto que ahora se aprueba.

Este Reglamento, en cuya elaboración han participado, junto a Técnicos especialistas de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Sanidad y Consumo, representantes designados al efecto por las centrales sindicales CC OO y UGT, por la CEOE

y por las organizaciones empresariales del sector amianto, supone una puesta al día de la vigente normativa, recoge los últimos criterios preventivos y asume, adoptándolos a los condicionamientos económico-sociales de nuestro país, los preceptos contenidos en la reciente Directiva de la CEE.

Por fin, la constitución de una Comisión de Seguimiento de carácter tripartito facilita la participación activa y continuada de las centrales sindicales más representativas y de las organizaciones empresariales del sector amianto, con la garantía que ello supone, tanto para un puntual y permanente conocimiento de la situación española sobre riesgos y patología por amianto, como para la exacta y eficaz aplicación de las medidas preventivas contenidas en el Reglamento.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Objeto y ámbito de aplicación.

1.1 Este Reglamento tiene por objeto establecer las medidas mínimas de evaluación, control, corrección, prevención y protección de la salud frente a los riesgos derivados de la presencia de polvo que contenga fibras de amianto en el ambiente de trabajo.

1.2 Las variedades de amianto a que se refiere este Reglamento, todas ellas silicatos fibrosos, son las siguientes, de acuerdo con la identificación admitida internacionalmente del Registro de Sustancias Químicas del Chemical Abstracts Service:

- Actinolita 77536-66-4.
- Amosita o amianto marrón (número 12172-73-5, del CAS).
- Antofilita (número 77536-67-5, del CAS).
- Crisotilo o amianto blanco (número 12001-29-5, del CAS).
- Crocidolita o amianto azul (número 12001-28-4, del CAS).
- Tremolita (número 77536-83-6, del CAS).

1.3 Se comprenden en el ámbito de aplicación de este Reglamento las operaciones y actividades en las que los trabajadores estén expuestos o sean susceptibles de estar expuestos a polvo que contenga fibras de amianto, especialmente:

- Albañilería fumista, cuando se use material de amianto.
- Astilleros y desguace de barcos.